INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien revocó la sentencia ordenando el reconocimiento de la pensión de especial vejez y se abstuvo de imponer costas en esa instancia, decisión que fue casada en sede de casación sin imponer costas dada la prosperidad del recurso. Sírvase proveer.

Veintirés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2014 00 316 00			
DEMANDANTE	Luis Arnulfo Ajiaco Osorio	**DOC. IDENT.**	11.340.241
DEMANDADA	Colpensiones		

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de segunda instancia la suma equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000,oo), la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, Sandra Marleny García Cubides:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE AFFINITY NETWORK	
EXPENSAS	-------- 0 --------
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	-------- 0 --------
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	$350.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	**$350.000,00**
Son: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000,oo)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JÚLIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

BOGOTÁ D.C., 24 DE JUNIO DE 2021

Por ESTADO N.º 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.

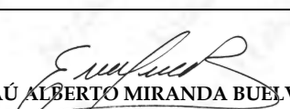

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO